



CONCEPTO

# 04 Inspección de trabajo

La Inspección de Trabajo tiene atribuidas, a través del ordenamiento jurídico, potestades administrativas que le facultan para:

- ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas del orden social
- exigir las responsabilidades pertinentes.
- así como el asesoramiento y facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

Para la consecución de estos objetivos, dispone de facultad de planificación y programación de la actuación inspectora, así como la de establecimiento de instrucciones de organización de los servicios, criterios operativos generales y criterios técnicos vinculantes, en los términos y con el alcance previsto en la norma.



Entre otras cuestiones, la Inspección de Trabajo presta:

## Servicios

Servicios de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contenido normativo de los convenios colectivos

Ordenación del trabajo y relaciones sindicales

Prevención de riesgos laborales

Normas en materia del campo de aplicación, inscripción, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación de cuotas del sistema de la S.S.

Igualmente, dentro de su ámbito competencial, la Inspección de Trabajo puede realizar actuaciones inspectoras encaminadas a:

## Actuaciones

**Practicar requerimientos o actas de advertencia** cuando no se deriven perjuicios directos a los trabajadores

Iniciar **procedimientos sancionadores** mediante la extensión de Actas de Infracción

Proceder a **liquidaciones por débitos a la Seguridad Social** y conceptos de recaudación conjunta, mediante la práctica de Actas de liquidación

Iniciar **procedimientos de oficio para la inscripción de empresas, afiliación y altas y bajas de trabajadores** en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

Así como procedimientos para el **encuadramiento de empresas y trabajadores en el régimen de Seguridad Social que corresponda**

Esto es, la Inspección, al visitar a una empresa, examinará si ésta cumple sus obligaciones respecto del primer listado y determinará alguna de las decisiones del segundo listado.

#### A MODO DE RESUMEN

La Inspección de Trabajo velará por el correcto cumplimiento de la normativa laboral y de la seguridad social por parte de las empresas.



La empresa, persona física o persona jurídica, debe estar al día con sus obligaciones y no obviar el cumplimiento de la ley en materia laboral, contratando para ello el asesoramiento experto necesario.



Con carácter general, la Inspección de Trabajo puede realizar una visita al comercio en 2 situaciones:

1) En una visita no concertada:

En este caso, la empresa siempre debe tener en cuenta algunos elementos fundamentales que, generalmente, siempre van a ser verificados por el inspector actuante:

- 1.- Horarios de trabajo, si se controlan o no.
- 2.- Prevención de riesgos laborales en la empresa.
- 3.- Contratos y nóminas.
- 4.- Pago de los seguros sociales.
- 5.- Correcto encuadramiento de los trabajadores en su grupo profesional.
- 6.- Otros

2) En visita concertada por la Inspección de Trabajo:

Se recomienda en estos casos, que la persona responsable de la empresa siempre esté acompañada de un profesional que guíe los pasos a seguir a fin de atender en debida forma la ley.

Siempre es aconsejable a las empresas que presten la mayor colaboración a la Inspección de Trabajo cuando sean requeridos para aportar cualquier tipo de información o dato, así como a adoptar aquellas medidas correctoras a implementar en la empresa que se aconsejen por este organismo.



Promueve:



Financia:

